



REQUISITOS PARA OBTENER PERMISO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA

LEY DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL DISTRITO FEDERAL (ART. 11, 13, 14 y 19) Y SU REGLAMENTO (ART. 6 y 7)

1. Solicitud por escrito para prestar servicios de seguridad privada, especificando la modalidad, pudiendo ser:
 - I. Seguridad y Protección Personal;
 - II. Vigilancia y Protección de Bienes;
 - III. Custodia, traslado y vigilancia de bienes o valores;
 - IV. Localización e información de personas y bienes; y
 - V. Actividades inherentes a la seguridad privada.

2. Presentar los siguientes documentos:
 - I. Personas físicas:
 - a. Copia certificada de su Acta de nacimiento emitida por C. Juez del Registro Civil.
 - b. Cédula de Registro Federal de Contribuyentes, con actividad empresarial.
 - II. Personas morales:
 - a. Testimonio notarial o copia certificada de su acta constitutiva; así como de las modificaciones realizadas a los estatutos de la sociedad.
 - b. Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.

3. Relación del personal directivo, administrativo y operativo. Respecto de cada persona deberán exhibirse los siguientes documentos:
 - I. Copia certificada de su Acta de nacimiento emitida por C. Juez del Registro Civil.
 - II. Original de Identificación Oficial, pudiendo ser:
 - a. Credencial de elector;
 - b. Pasaporte vigente;
 - c. Cédula Profesional;
 - d. Constancia de residencia emitida por la autoridad competente del lugar donde reside el interesado.
 - III. Original de la Clave Única de Registro de Población.
 - IV. Original del certificado de estudios, mínimo de educación secundaria.
 - V. Original de la cartilla liberada del Servicio Militar Nacional.
 - VI. Antecedentes laborales (curriculum vitae), incluyendo la trayectoria en servicios de seguridad pública y privada.
 - VII. Para el caso del personal operativo, exhibir las constancias que acrediten haber recibido la capacitación a que se refiere la Ley de la materia, expedidas por capacitadores autorizados por esta Secretaría.



4. Escrito firmado por la persona física, los socios, integrantes del órgano de administración, gestores, representantes, apoderados y mandatarios legales, mediante el cual manifiesten, bajo protesta de decir verdad:
 - No haber sido destituidos de los cuerpos de seguridad pública, ni de las fuerzas armadas, despedidos de las empresas de seguridad privada o habérsele revocado su licencia, por cualquiera de los siguientes motivos:
 - a) Haber sido sancionado por delito doloso.
 - b) Por poner en peligro a los particulares a causa de imprudencia, negligencia o abandono del servicio;
 - c) Por incurrir en faltas de honestidad;
 - d) Por asistir al servicio en estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias psicotrópicas, enervantes o estupefacientes y otras que produzcan efectos similares o por consumirlas durante el servicio o en su centro de trabajo o por habérseles comprobado ser adictos a tales sustancias;
 - e) Por revelar asuntos secretos o reservados de los que tenga conocimiento por razón de su empleo;
 - f) Por presentar documentación falsa o apócrifa, y
 - g) Por obligar a sus subalternos a entregarle dinero u otras dádivas bajo cualquier concepto, y.
 - La persona física, socios, asociados o integrantes del órgano de administración, no deberán ser adictos al consumo de alcohol, sustancias psicotrópicas y estupefacientes ni a otros productos que tengan efectos similares.
5. Original del formato de la credencial que se expedirá al personal, en la que se haga notar los términos “Seguridad Privada”, “Permiso N° _____” y “Exp. N° _____”
6. Presentar en términos de la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal y su Reglamento, los siguientes documentos:
 - I. Manual de Capacitación y Adiestramiento que aplicará la empresa, conteniendo los Planes y Programas respectivos precisando los cursos a impartir, los temas en cada uno de ellos, así como su programación durante la vigencia del permiso; y
 - II. Manual de operaciones de acuerdo a la modalidad solicitada y con las siguientes especificaciones:
 - a. Las directrices generales y específicas, así como las limitantes que la Ley y el prestador del servicio disponen para ser aplicadas por su personal operativo en el desempeño de los servicios;
 - b. El uso del equipo que el personal operativo debe emplear en el desempeño del servicio; y
 - c. En general, las disposiciones que el prestador del servicio requiera satisfacer, relativas al desempeño del personal operativo en cuanto a la prestación del servicio.
7. Relación de los bienes muebles que se utilizarán para la prestación del servicio, incluyendo en apartados específicos equipos de seguridad, armamento, vehículos, equipos de radiocomunicación, telefonía, aparatos transceptores y otros similares o equivalentes, equipos y sistemas tecnológicos que se utilicen así como las autorizaciones que se obtengan para su instalación y utilización, de conformidad con la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, así como canes (perros) sujetándose a lo siguiente:



- I. En relación al armamento deberá precisarse la clase, marca, calibre, modelo, matrícula y licencia vigente para la portación de armas de fuego emitida por la Secretaría de la Defensa Nacional;
 - II. Con relación a los canes (perros):
 - a. Por cada uno presentar documentos que acrediten nombre, raza, identificación, certificados de vacunación y constancia de evaluación de adiestramiento por evaluador autorizado;
 - b. Constancia de capacitación emitida por capacitador autorizado por esta Secretaría.
 - III. De utilizar vehículos, deberán presentarse fotografías de frente, parte posterior y costados siendo visibles las siguientes características:
 - a. La denominación, logotipo, número de identificación del vehículo, número de permiso y las palabras "seguridad privada";
 - b. Las placas de cada vehículo;
 - c. En ningún caso usarán torretas semejantes o parecidas a las que usan vehículos de los cuerpos de seguridad pública o de las fuerzas armadas. En todo caso el uso de torretas, sirenas, estribos o equipo de emergencia se sujetarán a las disposiciones aplicables;
 - IV. En el caso de equipos de seguridad, deberá precisarse si se trata de chalecos antibalas, fornituras, gas lacrimógeno, porta gas, silbato, máscara antigás, toletes, lámparas u otros.
8. Relación de bienes inmuebles que se utilizarán para la prestación del servicio, precisando el domicilio completo de cada uno.
 9. Escrito mediante el cual se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que el inmueble donde se establecerá el domicilio principal de operaciones se encuentra en el Distrito Federal y que no está ubicado en lugares de acceso restringido al público, además de que no es el domicilio en que habita el representante legal de la persona moral o de la persona física solicitante.
 10. Presentar ejemplar del vestuario que se utilizará en la prestación del servicio, acompañado de fotografías de frente, parte posterior y cada uno de los costados. En caso de utilizar uniforme deberá con las siguientes características:
 - I. Ser diferente a los cuerpos de seguridad pública o de las fuerzas armadas;
 - II. Constar de cuando menos camisola y pantalón. La primera ostentando franjas longitudinales en las mangas, hombrecas y solapas en las bolsas, distintivos en colores contrastantes con el resto del uniforme. El pantalón contará con franjas a los costados en color contrastante;
 - III. Las insignias, divisas y distintivos deberán ser de tela, en colores diferentes y contrastantes con el resto del uniforme.
 11. Los recibos originales que acrediten el pago de derechos y aprovechamientos respectivos.
 12. De los documentos que se solicitan en original deberá exhibirse copia simple de cada uno para su cotejo respectivo.